



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL SENA

CONSIDERANDO

Que la subdirección del centro de industria y la construcción solicita autorización para contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión para impartir formación titulada y complementaria regular en el Centro de Industria y Construcción.

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita y conforme al estudio previo suscrito por el Subdirector del Centro del Centro de industria y de la Construcción, se evidencia la necesidad de la Contratar la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para impartir formación titulada y/o complementaria en las modalidades presencial o virtual dentro de los programas Regular del Centro de Industria y Construcción en la vigencia 2021.

Que de acuerdo con certificación expedida, en la planta de personal no existe personal suficiente para atender la actividad anteriormente mencionada.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el inciso segundo del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, el artículo 15 numeral 17 del Decreto 249 de 2004, en concordancia con la Resolución 2331 de 2013, la Resolución 751 de 2014 y la Circular 115 de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

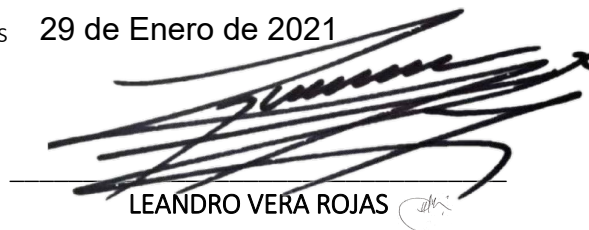
A la Subdirección del Centro de industria y de la Construcción del Sena Regional Tolima contratar la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para impartir formación titulada y/o complementaria en las modalidades presencial o virtual dentro de los programas Regular del Centro de Industria y Construcción en la vigencia 2021.

Valor: OCHO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$8.713.414.000,00) MCTE. Según la tabla de honorarios el valor mensual a cancelar corresponde a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.850.000,00) MONEDA CORRIENTE** para profesional o tecnólogo, y **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** para técnico o inferior.

CDP N°: 3321 del 28 de Enero de 2021.

No. 136

Dada en Ibagué – Tolima, a los 29 de Enero de 2021



LEANDRO VERA ROJAS

VoBo. Arelis Méndez Castro – Abogada Dirección Regional

Proyecto y Reviso: Laura Catalina Avila Cruz Cargo: Abogada Contratación

